

# ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA



**COLEGIO "CRISTO REY"**  
AÑO ESCOLAR 2016 – 2017

SAN FRANCISCO, EDO. ZULIA, 2016.

## CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN.

- ⇒ Modelo Antropológico de la Asociación Venezolana de Educación Católica (A.V.E.C.)
- ⇒ Modelo Antropológico de la Congregación Religiosas Esclavas de Cristo Rey (C.R.E.C.R.)
- ⇒ Modelo Antropológico de la Ley Orgánica de Educación año 2009 (L.O.E.)
- ⇒ Modelo Educativo Bolivariano.

### Capítulo I.

Disposiciones Generales.

### Capítulo II.

Identificación, Misión, Visión, Estructuras Organizativa, Actividades Escolares.

### Capítulo III.

Gobierno: Funciones y Atribuciones.

**Sección I.** De la Directora.

**Sección II.** De los Coordinadores.

### Capítulo IV.

Normas Internas de Convivencia.

**Sección I.** De las Normas Generales de Convivencia.

**Sección II.** De la asistencia a clases de los y las estudiantes.

### Capítulo V.

Reconocimientos.

### Capítulo VI.

Derechos y Garantías, Deberes y Responsabilidades de los integrantes del Centro Educativo.

**Sección I.** De los y las Estudiantes.

**Sección II.** Del Personal Docente.

**Sección III.** De los Padres, Representantes o Responsables.

**Sección IV.** Del Personal Administrativo y Obrero.

**Sección V.** Del personal del cafetín Escolar.

### Capítulo VII.

Correctivos y Medidas Pedagógicas.

**Sección I.** De los y las estudiantes.

**Sección II.** Del Personal Docente.

**Sección III.** Del Personal Administrativo y Obrero.

**Sección IV.** De los Padres, Representantes y Responsables.

### Capítulo VIII.

Del Ingreso, Inscripción, Renovación y Prosecución de estudios en este plantel de las y los estudiantes.

### Capítulo IX.

Medidas de Prevención, Seguridad y Salud Laboral.

### Capítulo X.

Disposiciones Finales.

### Hoja de Validación

## INTRODUCCIÓN

Los presentes acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria tienen como objeto regular la organización y funcionamiento de la U.E. Colegio Cristo Rey, para que se constituya como instrumento legal que permita al plantel ejercer sus funciones de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su reglamento, los decretos, resoluciones y normas del Ministerio del Poder Popular Para la Educación, Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC), la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) y cualquier otra que tenga conexión directa o indirecta con el funcionamiento del Colegio.

En la elaboración del mismo se utilizó, el Modelo Antropológico fundamentado en la ley Orgánica de Educación año 2009, el Proyecto Educativo de la Congregación Esclavas de Cristo Rey, el modelo Antropológico de la Asociación Venezolana de Educación Católica; expresado en la misión del plantel.

Con este Reglamento se busca responder a una educación integral basada en valores éticos, humanos, cristianos, sociales e intelectuales. Además, se orienta el trabajo de toda la comunidad educativa: Supervisor, Personal Directivo, Docentes, Personal Administrativo y Obrero, Estudiantes, Padres y Representantes; y personal de la cantina escolar.

Se ha trabajado en conjunto con todos los miembros de la comunidad educativa, llegando a acuerdos que serán de carácter obligatorio su cumplimiento.

## **MODELO ANTROPOLÓGICO DE LAS ESCLAVAS DE CRISTO REY.**

Formación integral que lleva a:

- ⇒ Desarrollo de sus capacidades.
- ⇒ Acceso a la cultura.
- ⇒ Apertura a la trascendencia.
- ⇒ Opte libremente por su fe.
- ⇒ Testimonio cristiano.
- ⇒ Propuesta de valores.
- ⇒ Espíritu de trabajo.
- ⇒ Se compromete en la construcción de una sociedad más justa y fraterna, basada en la verdad, el amor, la justicia y la paz.

## **MODELO ANTROPOLÓGICO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE EDUCACIÓN CATOLICA (A.V.E.C).**

Promoción de la persona para que descubra sus capacidades, sea artífice de su educación “aprender haciendo es la mejor educación”, fomente su sensibilidad social, su iniciativa y sentido crítico desde la concepción cristiana de la realidad; así puedan dar razón de su fe mediante su testimonio de vida.

## **MODELO ANTROPOLÓGICO DE LA LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN (L.O.E).**

Pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico, y apto para convivir en una “sociedad democrática”, justa y libre, consustanciado con los valores de la identidad nacional.

## **MODELO EDUCATIVO BOLIVARIANO.**

El proceso educativo asentado en los ideales bolivarianos (que están rumbo a su universalización) se basa en la procura de un proceso de enseñanza integral que garantice la equidad y la inclusión social, así como la permanencia y prosecución de los matriculados en un sistema concebido para brindar calidad educativa. Como parte del modelo Educativo Bolivariano, con base en el nuevo diseño curricular, se fomenta una educación integral y liberadora en la que los niños y niñas desarrollan habilidades, acorde con su entorno, que le permite formarse en un oficio.

## **CAPITULO I**

### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** Los presentes acuerdos de convivencia Escolar y Comunitaria tienen como objeto regular la organización y funcionamiento de la U. E. Colegio Cristo Rey, así como establecer las normas sociales internas para garantizar la convivencia armónica y la disciplina en este plantel. Estas rigen para los integrantes de este Centro Educativo, con la finalidad de garantizar a todos los y las estudiantes una educación integral de la más alta calidad de acuerdo a nuestra misión y visión, contribuyendo a la formación de unos buenos ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes; libres, críticos, participativos, responsables, justos y aptos para vivir en una sociedad democrática, basado en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación año 2009, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Documentos de la Iglesia Católica, Derechos, Resoluciones y Normativas provenientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación y de la Asociación Venezolana de Educación Católica.

#### **Ámbito de Aplicación.**

**Artículo 2.** Los presentes acuerdos de convivencia Escolar y Comunitaria se aplican a todas las personas que integran la U. E. Colegio Cristo Rey, entre ellos: supervisor, personal directivo, docente, administrativo, obrero, estudiantes, padres, madres, representantes, y personal del cafetín escolar.

**Art. 3.** Los presentes acuerdos de convivencia Escolar y Comunitaria están sujetos a modificaciones sustanciales que amerite su actualización bajo la responsabilidad del Director del Plantel con todos los actores del quehacer educativo. Al inicio de cada año escolar, se procederá a la revisión y actualización con todos los miembros de esta comunidad educativa

## CAPÍTULO II

### **Identificación, Misión, Visión, Estructura Organizativa y Actividades Educativas de la U.E. Colegio Cristo Rey.**

#### **Identificación.**

**Artículo 4.** La Unidad Educativa Colegio Cristo Rey está ubicada en el Municipio San Francisco del Estado Zulia en la Urbanización Coromoto calle 169 nº44-03; se define como plantel católico, privado, subvencionado por A.V.E.C, dirigido por las Religiosas Esclavas de Cristo Rey, inscrito en el Ministerio del Poder Popular Para la Educación (MPPE), código: PD01512105.

#### **Misión.**

**Artículo 5.** La misión de la Unidad Educativa Colegio Cristo Rey, es la de ser un Centro de Enseñanza, donde toda clase de gente puede recibir una Educación Integral, logrando personalidades humanas capaces de contribuir al bien de la sociedad, integrarse en ella y transformarla. Así mismo, es misión de la U. E. Colegio Cristo Rey, propiciar una formación basada en los valores evangélicos, que favorezcan el diálogo, desarrollen la creatividad y orienten la libertad responsable.

La Unidad Educativa Colegio Cristo Rey es una institución educativa dirigida por las Religiosas Esclavas de Cristo Rey y Laicos comprometidos con Dios, consigo mismo y la sociedad, centrada en el carisma del fundador de dicha congregación, el sacerdote Don Pedro Legaria, y en la vivencia de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola.

Está dedicada a vivir, sembrar y difundir los valores del Reino de JESUCRISTO, mediante la Pedagogía Ignaciana (De San Ignacio de Loyola), desarrollando las competencias en el ser, saber, hacer y convivir; contribuyendo a la formación integral de hombres y mujeres críticos, participativos, justos y libres; impregnados por la fuerza del Evangelio, con excelente formación humana y académica, capaces de vivir en actitudes de cambio, transformando la familia y el entorno social desde una convivencia pacífica, comprometiéndose en la edificación de una sociedad más justa y fraterna.

#### **Visión.**

**Artículo 6.** La U.E. Colegio Cristo Rey por ser una institución de la Congregación Esclavas de Cristo Rey, es y realiza una misión de Iglesia que aspiran a ser foco de

evangelización y de preparación de personas comprometidas en la transformación del mundo de hoy, por lo cual las clases de Educación Religiosa Escolar (E.R.E.) constituyen una herramienta indispensable para la formación cristiana católica de los y las estudiantes de la institución. Convencidos de esta realidad, el Colegio incluye Educación Religiosa desde Educación Inicial hasta el 5to año de Educación Media General.

Tenemos en nuestros colegios una comunidad educativa con sentido eclesial y de pertenencia, involucrada e impregnada del Carisma Legariano (de Don Pedro Legaria) y de la Pedagogía Ignaciana. Con un Proyecto Educativo en clave de Pastoral, fundamentado en valores morales y cristianos. Comprometidos con Dios, la Iglesia, la familia y la sociedad; impartiendo una educación de calidad adaptada a los cambios y situaciones actuales. Los y las estudiantes egresados y todo el personal son testimonio de vida cristiana y profesional, con gran sensibilidad social y constante actitud de servicio a los demás, especialmente a los más necesitados.

Somos reconocidos a nivel nacional e internacional por la preparación y competencia, lo cual nos coloca a la vanguardia científica, tecnológica, cultural, social y eclesial. Los padres y representantes preocupados por la educación, perciben el Centro Educativo como el lugar idóneo para complementar la formación de sus hijos, considerando de su responsabilidad la colaboración activa en la Comunidad Educativa, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación.

**Artículo. 7** Se fundamenta en la descentralización que favorece la interrelación de los diferentes niveles jerárquicos, coordinaciones, dependencias y servicios.

#### **Niveles Educativos.**

**Artículo 8.** La U.E. Colegio Cristo Rey consta de seis (6) salas de Educación Inicial en el nivel de pre-escolar, doce (12) secciones en Educación Primaria (de 1ero a 6to grado), y diez (10) secciones en Educación Media General (de 1er año a 5to año).

**Artículo. 9.** La Educación Inicial en este plantel educativo comprende 3 Grupos, dos (02) salas de 3 años de edad que los cumpla máximo en el mes de Diciembre, dos (02) salas de 4 años y dos salas (02) de 5 años de edad.

**Artículo. 10.** La Educación primaria, que comprende grados correspondientes a la niñez, y primera adolescencia, la cual se cursará a partir de los 6 años de edad o que

los cumpla máximo en el mes de diciembre. La institución cuenta con dos secciones en cada grado desde 1ero hasta 6to grado.

**Artículo. 11.** La Educación Media General comprende los cinco (5) años de estudio y cuenta con dos secciones en cada año desde 1ero hasta 5to año. Al culminarla, se le otorga al estudiante el título de Educación Media General Mención Ciencias, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio del Poder Popular Para La Educación.

### **Actividades Educativas**

**Artículo 12.** . El régimen ordinario del año escolar se distribuye en dos períodos sucesivos: el primero dedicado a las actividades de enseñanza propiamente dichas desde el primer día hábil de la segunda quincena del mes de septiembre hasta el último día hábil de la Primera semana del mes de julio correspondiente al año civil siguiente; y el segundo periodo desde el Primer día hábil de la segunda semana del mes de julio hasta el último día hábil de julio dedicado para las actividades de administración escolar, inscripciones, pruebas de revisión y planificación.(Según el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación).

**Artículo 13.** Se podrán efectuar ajustes a dicho calendario Escolar, cuando las peculiaridades de vida, las condiciones climáticas y de trabajo de alguna región así lo requieran. (Según el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación).

### **Horario Escolar**

**Artículo. 14.** El plantel funciona de lunes a viernes, abriendo a las 6:30 am las puertas para recibir a los estudiantes; el horario establecido es de la siguiente manera:

<b>Nivel / Modalidad</b>	<b>Grados</b>	<b>Horario Escolar Establecido</b>
Educación Inicial	Salas 3, 4 y 5 años	7:30 a.m. a 11: 30.m.
Educación Primaria	Desde 1ero a 6to grado	7:00 a.m. a 12: 00.m.
Educación Media General:	1ero a 3er año	7:00 a.m. a 1:30 p.m
	4to y 5to año	7:00 am a 1:20 pm.
	3er año	Un día a la semana, la salida es a las 3:00pm,

Actividades Complementarias: De martes a viernes ( De 3:00 p.m. a 5:00 p.m.)

**Artículo 15.** Dentro del horario escolar se incluye la recreación, la cual es obligatoria, así contemplado en el Art. 63 de la LOPNNA. “Todos los niños y adolescentes tiene derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego” El receso de los y las estudiantes es el siguiente:

Educación Inicial (a partir de las 8:00 am, los niños de cada sala disfrutan de 20 minutos de actividades en el espacio exterior, según el horario asignado)

Educación Primaria (9:00 am a 9:25 am)

Educación Media General: “De 1ero a 3er año” (8:30 am a 9:50 am)

Primer Receso.

(11:50a12:00m) Segundo Receso

“De 4to a 5to año” (9:15 a 9:35 am)

### **Uniforme Escolar**

**Artículo 16.** El uniforme escolar es el establecido en el Decreto 1139, Gaceta Oficial N° 32771 y su uso es obligatorio.

El uniforme escolar reglamentario es el siguiente:

#### **Educación Pre-escolar:**

- a) Chemisse amarilla para todos con la insignia cosida en la parte superior izquierda, y la misma por dentro.
- b) Pantalón de vestir azul marino con correa negra para los niños y falda azul marino con tachones debajo de la rodilla para las niñas.
- c) Medias blancas escolar, no tobilleras.
- d) Calzado colegial negro sin tacón.

#### **Educación Primaria:**

- a) Chemisse blanca para todos con la insignia cosida en la parte superior izquierda, y la misma por dentro.
- b) Pantalón de vestir azul marino con correa negra para los niños y falda azul marino con tachones por debajo de la rodilla para las niñas.
- c) Medias blancas escolar, no tobilleras.
- d) calzado colegial color negro, sin tacones.

### **Educación Media General (4to y 5to año):**

- a) Chemisse Beige con la insignia cosida en la parte superior izquierda y la misma por dentro.
- b) Pantalón de vestir azul marino con correa negra para los estudiantes y falda azul marino con tachones por debajo de la rodilla para las estudiantes.
- c) Medias blancas escolares por encima del tobillo.
- d) Calzado colegial negro sin tacones.
- e) Chemisse Beige con la insignia cosida en la parte superior izquierda y la misma por dentro.
- f) Pantalón de vestir azul marino con correa negra para los estudiantes y falda azul marino con tachones por debajo de la rodilla para las estudiantes.
- g) Medias blancas escolar, no tobilleras.
- h) Calzado colegial negro sin tacones.

### **Uniforme deportivo para todos los estudiantes de Educación Pre-escolar, Primaria y Educación Media General.**

- a) Franela blanca con el logotipo del Colegio en el lado superior izquierdo y nombre del plantel en la parte trasera de la misma.
- b) Mono azul de algodón, sin rayas a los lados.
- c) Media blanca escolar por encima del tobillo.
- d) Calzado deportivo blanco corte bajo (unicolor, sin adornos).

### **Para Actividades de Instrucción Premilitar.**

- a) Franela blanca con el logotipo del Colegio (La misma empleada para Educación Física y Deporte).
- b) Pantalón azul de vestir con plises, para las y los estudiantes.
- c) Medias blancas escolares por encima del tobillo.
- d) Calzado colegial negro sin tacones.
- e) Gorra negra empleada solo para los desfiles y actividades planificadas por el MPPE o el plantel, previa autorización por la supervisora de la cátedra Instrucción premilitar.

**Artículo 17.** El uniforme deportivo debe portarlo el estudiantado el día que su horario refleje la cátedra Educación Física y Deporte. Es el uniforme empleado para todas las actividades escolares correspondiente a ese día. Asimismo deberá usarlo el día que la institución planifique alguna actividad recreativa o deportiva, previo aviso y autorización por la Dirección del plantel. De igual manera, el uniforme de Instrucción premilitar deben portarlo los y las estudiantes para todas las actividades escolares del día que el horario correspondiente refleje dicha asignatura

**Artículo 18.** Las y los estudiantes que opcionalmente traigan suéter, debe ser azul oscuro, abierto delante y sin ningún adorno.

### **CAPÍTULO III**

#### **Gobierno: Funciones y Atribuciones.**

##### **SECCIÓN I.**

##### **DIRECCIÓN.**

##### **Funciones.**

**Artículo 19.** Son funciones del director(a):

- a) Es la máxima autoridad de la institución, estando sujeta su actuación a las normas profesionales, morales y técnicas establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable al sector de educación.
- b) Representa oficialmente al Centro Educativo, especialmente ante toda autoridad pública o privada.
- c) Cumple y hace cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- d) Supervisa todas las actividades del Centro Educativo, ya sea directamente o a través de la subdirección y las diferentes coordinaciones.
- e) Vela por la eficiencia pedagógica, técnica y administrativa del Centro Educativo, especialmente facilitando la participación de sus integrantes en cursos de actualización y mejoramiento, de acuerdo a las áreas específicas de interés.
- f) Asigna funciones y tareas de acuerdo a los principios de corresponsabilidad, solidaridad y fraternidad.

- g) Organiza y promueve el trabajo en equipo en todas las actividades pedagógicas y administrativas, como la vida en general del Centro Educativo, con la finalidad de lograr los objetivos de una educación integral de Calidad.
- h) Fomenta y facilita la participación libre y responsable de todos los integrantes del Centro Educativo, a los fines de que todas sus actividades converjan hacia los fines de lograr una educación integral de Calidad.
- i) Favorece el intercambio permanente y libre de información entre los integrantes del Centro Educativo sobre todas las actividades del mismo.

## **SECCIÓN II.**

### **COORDINACIONES.**

#### **Definición y Objetivos.**

**Artículo 20.** Es el órgano docente que funciona adjunto a la Dirección y Subdirección en un nivel o etapa(s) y que ejerce su cargo por función delegada de la Directora.

**Artículo 21.** La coordinación puede constituirse como órgano, cuando, por la complejidad de sus funciones, requiere de personal docente con categoría para ello, que le ayude en el trabajo académico y técnico administrativo.

**Artículo 22.** La Coordinación se considera como un cargo de confianza, de libre remoción de la Dirección del Plantel.

#### **Funciones y Atribuciones**

**Artículo 23.** Son funciones de la Coordinación:

- a) Elaborar al inicio del año escolar, la programación de trabajo de su coordinación y presentarla al inicio de las actividades escolares.
- b) Preparar y publicar, con el visto bueno de la Dirección, el calendario escolar del plantel.
- c) Organizar, previa revisión del acta, inventario del año anterior, la entrega de material escolar y de los recaudos para el aprendizaje requeridos para el eficaz cumplimiento de los objetivos y de las actividades programáticas. Reponer a lo largo del año escolar, el material fungible, del cual se llevará un estricto control.
- d) Citar a los padres y representantes, por cursos, sección o grados, con el debido

consentimiento de la Dirección, cuando se considere necesario para la buena marcha del proceso de enseñanza aprendizaje o haya una exigencia de carácter disciplinario.

- e) Atender a cualquier miembro de la comunidad educativa, individual o grupalmente de oficio o a solicitud del docente o de los mismos estudiantes cuando las circunstancias académicas o disciplinarias lo exijan.
- f) Convocar los Consejos de Sección, con la debida autorización de la Directora del plantel, para el análisis del rendimiento estudiantil y de las decisiones pertinentes, y dejar constancia de ello en el libro de actas correspondientes.
- g) Citar a los padres y representantes, previa autorización de la Directora del plantel y de común acuerdo con el docente, para la entrega de los boletines de calificaciones y entrevistas cuando lo amerite.
- h) Ser el inmediato colaborador del personal directivo en función de supervisión de clases, prácticas y otras actividades, que conduzcan al desarrollo de los objetivos programáticos.
- i) Hacer seguimiento, bajo la directa responsabilidad del docente y con controles tipificados y técnicamente elaborados, a los estudiantes que en la(s) prueba(s) diagnóstica(s) acusen las carencias básicas a que se refiere el artículo anterior.
- j) Exigir, verificar y llevar el control de la entrega de los planes de cátedras o áreas y la programación de la evaluación.
- k) Revisar, a través de controles técnicamente elaborados, la actuación general y los rasgos relevantes de la personalidad del estudiantado (Reglamento General de la L.O.E, Art. 97).
- l) Supervisar y controlar, por delegación de la Directora y con el visto bueno de ésta, la repetición similar de las evaluaciones parciales y de lapso de aquellos cursos que no alcanzaren el 50% aprobatorio (de acuerdo con el Reglamento de Evaluación).
- m) Solicitar a las entidades deportivas y a través del profesor de Educación Física respectivo, la documentación probatoria de aquellos estudiantes que hayan participado en competencias deportivas. Así mismo, debidamente acreditada por la Directora, presentar la constancia de participación de los y las estudiantes en las actividades culturales, científicas y artísticas para la aplicación del ajuste de

calificaciones.

- n) Revisar los boletines de calificaciones del estudiantado y cuidar que las notas se asienten completa y correctamente sin enmiendas.
- o) Conocer el contenido y el alcance de la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Decretos, Resoluciones y demás instrumentos legales relacionados con la misma. Igualmente, implementar estrategias que lleven al personal al conocimiento y cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- p) Seleccionar, conjuntamente con el docente de grado o área y previos criterios establecidos o avalados por la Dirección, los textos y material escolar que utilizarán los alumnos durante el año escolar.
- q) Preparar a tiempo, con la ayuda de los docentes adjuntos a la Coordinación si los hubiere y del servicio de secretaría, los recaudos exigidos al plantel.
- r) Fijar criterios, de común acuerdo con la Directora del plantel y en Consejo de Docentes, sobre la forma más apropiada de interrelación docente - estudiante, así como también sobre las sanciones que hubieren de aplicarse y velar por su cumplimiento.
- s) Solicitar la constancia médica que certifique el impedimento físico o psíquico de los y las estudiantes que no pueden realizar las actividades en las prácticas de Educación Física o Deporte, ajustándose a lo previsto en el Art. 8 de la L.O.E. Presentar esa certificación al Director(a) y extender una copia firmada al profesor de Educación Física, a efectos de aplicarles a esos educandos un régimen docente diferenciado (Según Art. 102 del Reglamento general de la L.O.E).
- t) Elaborar el informe de las actividades cumplidas con base en el Plan Anual de Trabajo de la Coordinación.
- u) Organizar las guardias de los docentes adscritos a su Coordinación y velar por su cumplimiento.
- v) Hacer cumplir el Decreto 1139 sobre el uso del uniforme escolar con las modalidades que haya adoptado la comunidad educativa del plantel.
- w) Exigir, atendiendo el Artículo 93 de la Ley Orgánica para la protección del niño, niña y adolescente (LOPNNA) en cuanto a rendirle homenaje a los símbolos de la patria se refiere, la presencia de los docentes y estudiantes en el acto Cívico para

enarbolar el pabellón nacional, entonar el himno Nacional y reflexionar sobre un pensamiento del Libertador; y arriar posteriormente la bandera nacional al culminar la jornada escolar.

- x) Velar por el orden y la correcta formación del estudiantado, a la entrada y salida del plantel, así como también, en cada una de las respectivas aulas.
- y) Supervisar el cumplimiento del horario escolar de los docentes, la puntualidad en la entrada y salida de clases. Asimismo, llevar los controles que tal supervisión requiera.
- z) Impartir instrucciones o normas al personal docente sobre los períodos del año escolar, dentro del horario, en los cuales pueden atender a los representantes de su grado o sección, a fin de que no sufra detrimento al tiempo prescrito para la docencia y las tareas propias de la institución.

## **CAPÍTULO IV**

### **Normas Internas de Convivencia Escolar y Comunitaria.**

#### **SECCIÓN I.**

#### **DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.**

**Artículo 24.** Todas las personas que integran el Centro Educativo están obligadas:

- a) Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
- b) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- c) Mantener relaciones personales que se caractericen por el respeto, la honestidad, responsabilidad y comunicación asertiva.
- d) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres.
- e) Usar apropiadamente el local, el mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.
- f) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, muy especialmente del aula de clases.
- g) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno Escolar y Reglamentos Especiales.
- h) Abstenerse a traer al Centro Educativo impresos u otras formas de comunicación

que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.

- i) El personal que labora en la institución debe cumplir con las funciones y tareas asignadas por la dirección del plantel, evitando realizar trabajos de uso personal o que no benefician a la institución. De igual manera, todos los espacios del plantel debe ser utilizados para lo asignado por la dirección del plantel, evitando la permanencia en las oficinas de estudiantes y personas ajenas.
- j) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el Reglamento Interno Escolar y los Reglamentos Especiales.

**Artículo 25.** El Equipo Directivo Ampliado podrá establecer otras normas y generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes del Centro Educativo. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clases, con participación libre, responsable y activa de las y los estudiantes.

#### **Principio de Igualdad y no Discriminación.**

**Artículo. 26.** Todas las personas son iguales, en consecuencia en el ámbito del centro educativo se aplican por igual a todos los miembros de esta comunidad educativa sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencia, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición. Asimismo se consideran a los y las estudiantes personas en proceso de evolución y crecimiento.

#### **Publicidad y entrega de Los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria**

**Artículo. 27.** Para que este Reglamento Escolar logre su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran el Centro Educativo. En consecuencia, se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el supervisor, personal directivo, docente, administrativo, obrero los y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables y personal de la cantina escolar, lo conozcan y tengan acceso a él. Dentro de estas medidas el Centro Educativo debe:

- a) Entregar una copia de éste a todo el estudiantado a los efectos de la disciplina escolar; y a los padres, madres, representantes y responsables.
- b) Entregar una copia de estos Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria a cada docente, personal administrativo, obrero y personal de la cantina escolar.
- c) Promover espacios de difusión del contenido de estos acuerdos de convivencia escolar y comunitaria y de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; dirigidos a todas las personas que integran el Centro Educativo.
- d) El ejemplar de los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria se entregará una sola vez al año escolar a los diferentes actores de la Comunidad quienes deben conservarlo.

## **SECCIÓN II.**

### **DE LA ASISTENCIA A CLASES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

**Artículo 28.** La asistencia a clases de los y las estudiantes es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar, según el caso, será del setenta y cinco (75%). (Según Artículo 109 del Reglamento de la ley Orgánica de Educación). Los docentes llevarán un registro de la asistencia de sus estudiantes e informarán a la Coordinación respectiva o a quien corresponda, los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones necesarias a que hubiere lugar.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Reconocimientos**

#### **Definición.**

**Artículo 29.** Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes del Centro Educativo, en razón de su comportamiento ejemplar, dirigido al ejercicio activo y permanente de sus derechos y garantías, así como, al cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades.

#### **Objetivo.**

**Artículo 30.** Los reconocimientos tienen como objetivo fundamental, recompensar y homenajear a quienes lo reciben, así como, promover y estimular su comportamiento

entre los y las integrantes del Centro Educativo.

#### **Para el estudiantado.**

**Artículo 31.** Se les entregará reconocimiento a los y las estudiantes por:

- a) Reconocimiento por mérito académico.
- b) Reconocimiento por participar activamente.
- c) Reconocimiento por actividades deportivas y culturales.
- d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

#### **Para Padres, Madres, Representantes y Responsables.**

**Artículo 32.** Se les entregará reconocimiento a los Padres, Madres y Responsables del estudiantado por:

- a) Reconocimiento por participar activamente.
- b) Reconocimiento por actividades deportivas.
- c) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

#### **Para Docentes.**

**Artículo 33.** Se les entregará reconocimiento a los Docentes por:

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por mérito académico.
- c) Reconocimiento por participar activamente.
- d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

#### **Para el Personal Administrativo y Obrero.**

**Artículo 34.** Se les entregará reconocimiento al Personal administrativo y obrero por:

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por participar activamente.
- c) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

### **Comisión de Reconocimientos.**

**Artículo 35.** La Comisión de Reconocimientos es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los reconocimientos. La Comisión de Reconocimientos estará integrada por el tren directivo, el Presidente de la Asociación de Padres y Representantes y la o el presidente del Centro de Estudiantes.

### **Criterios y Procesos para conceder los Reconocimientos.**

**Artículo 36.** La Comisión de Reconocimientos es el órgano encargado de conceder los reconocimientos a los integrantes del Centro Educativo. Los criterios y los procesos para concederlos deben ser establecidos y registrados en un Reglamento Especial que se apruebe a tal efecto, en atención al ideario de las Religiosas Esclavas de Cristo Rey, a la Constitución Bolivariana de Venezuela, así como el contenido del presente Reglamento Interno.

**Artículo 37.** Los indicadores para conceder Reconocimientos son los siguientes:

- a) Responsabilidad en el cumplimiento del deber.
- b) Eficiencia profesional o excelente rendimiento.
- c) Conducta personal.
- d) Participación con sentido de pertenencia en la vida del Colegio.
- e) Relaciones interpersonales óptimas.

**Artículo 38.** El Proceso a seguir para hacer Reconocimientos a Docentes, Personal Administrativo y Obrero; puede ser de dos formas: Una siendo electos por el directivo de la institución y la otra, a través de la participación del personal Docente. Para la segunda forma se procederá de la siguiente manera:

- a) Proposición de candidatos(as) por parte del Consejo General de Docentes.
- b) Proposición del Consejo Técnico Directivo.
- c) Selección por parte del Consejo Directivo según propuestas dadas. (Dirección y Subdirección)

## **CAPÍTULO VI**

### **Derechos y garantías, deberes y responsabilidades de los integrantes del centro educativo.**

#### **SECCIÓN I.**

#### **DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

##### **Derechos y garantías**

**Artículo 39.** Los y las estudiantes que cursan en este plantel educativo tienen el derecho de gozar de todas las garantías contempladas en este reglamento escolar sin ningún tipo de distinción.

##### **Derecho a una educación Integral y a los servicios que presta el Centro**

**Artículo 40.-** Los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a recibir orientación y educación integral así como utilizar para tal finalidad, los servicios existentes en el Centro Educativo.

##### **Derecho a la participación**

**Artículo 41.-** Los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho de participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades académicas, recreacionales, deportivas, sociales, culturales, religiosas y asociaciones estudiantiles; de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, Formular planteamientos o peticiones, relacionados con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidad e intereses, empleando una comunicación asertiva, respetuosa y con los canales de autoridad respectiva.

##### **Derecho a ser respetados y respetadas**

**Artículo 42.-** Todos los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a recibir de todos los entes de la Comunidad Escolar, un trato respetuoso, justo, imparcial y amable, adecuado al nivel de estudio, tal como corresponde a su dignidad de persona (Art. 56 LOPNNA). De Igual manera, Ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y los organismos directivos de la comunidad educativa.

## **Derecho a la información**

**Artículo 43.-** Todos los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a Conocer la filosofía e ideario de los colegios de la Congregación Esclavas de Cristo Rey y sobre los reglamentos disciplinarios correspondientes. Asimismo, todo lo concerniente al proceso de evaluación y ser evaluado según la normativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

## **Derecho a la evaluación del proceso de aprendizaje.**

**Artículo 44.-** Los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a que se le asigne una sola evaluación final de Lapso por día; y de recibir las evaluaciones corregidas en un máximo de 7 días hábiles. De igual manera, el plantel garantizará las evaluaciones correspondientes de aquellos estudiantes que por causa de enfermedad (**Con soporte médico**) o por participación en competencias deportivas, científicas o culturales (**con soportes escritos de las instituciones competentes**) no asistieran al plantel el día de la aplicación de la evaluación.

Asimismo aquellos estudiantes que presenten una suspensión médica por varios días, el plantel procederá de la siguiente manera:

- a.- Asignarle un tutor al estudiante (preferiblemente **sea** uno los Padres del mismo) quien velará por el cumplimiento de las evaluaciones y de las actividades asignadas.
- b.- Elaborar un cronograma de evaluaciones con la participación del o de los docentes que atiendan las diferentes asignaturas que cursa el estudiante.
- c.- Consignar al tutor asignado y al estudiante dicho cronograma.
- c.- Evaluar a través de logros alcanzados por el estudiante según el compromiso de salud que presente, considerando el proceso de recuperación del mismo y evitando las exigencias de estudio que el grado tiene.

## **Derecho a la aplicación de una segunda forma de evaluación.**

**Artículo 45.-** Los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a la reconsideración de las evaluaciones de conformidad con lo establecido en el Art. 112 de la Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. Según decreto nº 2.585 de fecha 28 – 08 – 2003.

### **Derecho a la libertad de expresión.**

**Artículo 46.-** Los y las estudiantes de este Centro Educativo tiene derecho a expresar libremente su opinión en los asuntos que sean de su interés siempre y cuando se respete la normativa de la institución y no atente contra los derechos de las demás personas y el orden público, según lo establecido en el artículo, 67 de la LOPNNA.

### **Derecho a reconocimientos.**

**Artículo 47.-** Los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a recibir reconocimientos por su destacada actuación en diversas actividades escolares y extraescolares.

### **Derecho a la justicia**

**Artículo 48.-** Los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, a menos que se evidencie plenamente que ha incurrido en una falta. Además a recibir medidas y correctivos pedagógicos proporcionales a su edad y a la falta cometida.

### **Derecho a los recesos, descanso, recreación, deporte y juego**

**Artículo 49.-** Todos los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a disfrutar de los recesos establecidos dentro del horario escolar, del descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego; de actividades intercolegiales y dinámicas educativas en el plantel. (Según el art. 63 de la LOPNNA).

### **Derecho a una convivencia armónica.**

**Artículo 50.-** Los y las estudiantes de este Centro educativo tienen derecho a convivir armónicamente y compartir con los estudiantes que conforman el nivel y la etapa de estudio que le corresponde. La institución garantizara este derecho realizando anualmente los cambios de sección; y de esta manera fortalecer las relaciones interpersonales entre todos los y las estudiantes cursantes de ese grado.

### **Derecho a documentos y recaudos Académicos**

**Artículo 51.-** Los y las estudiantes de este Centro educativo tienen derecho a convivir armónicamente y compartir con los estudiantes que conforman el nivel y la etapa de estudio que le corresponde. La institución garantizará este derecho realizando anualmente los cambios de sección; y de esta manera fortalecer las relaciones interpersonales entre todos los y las estudiantes cursantes de ese grado.

### **Derecho a tres pases por retraso en su llegada a la institución**

**Artículo 52.-** Los y las estudiantes de este Centro Educativo tienen derecho a tres pases en el lapso por retraso en su llegada a la Institución siempre y cuando el representante justifique la causa y esta sea válida. En caso que sea reincidente, se convocará a sus Padres o representantes y se aplicarán los correctivos pertinentes.

**Artículo 53.** Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno Escolar y los Reglamentos Especiales.

### **Deberes y Responsabilidades de los y las estudiantes.**

**Artículo 54.** Son deberes y Responsabilidades de los y las estudiantes.

- a) Asistir diaria y puntualmente a las actividades educativas del Plantel.
- b) Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil mediante el cumplimiento de las tareas, evaluaciones, ejercicios y asignaciones para ser entregadas oportunamente, evitando molestias a sus representantes con trabajos olvidados en la casa.
- c) Conocer y respetar los símbolos patrios y los que atañen a la nacionalidad.
- d) Asistir al Plantel pulcramente y con su respectivo uniforme escolar sin alteraciones según lo establecido en el ordenamiento jurídico Decreto 1139 incluyendo la insignia cosida o bordada en la parte superior izquierda de la franela tipo chemise, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente presentadas por escrito y con todos sus útiles escolares.

No es parte del uniforme escolar:

➤ **Los estudiantes:**

- Tener el cabello largo, con cortes extravagantes.
- Bisutería (collares, zarcillos, pierces, pucas, rosarios, pulseras en cantidades y/o modelos exagerados).
- Usos de gelatina para peinados exagerados.

➤ **Las estudiantes:**

- Uñas postizas, acrílicas, gel, resina exageradamente largas.
- Esmaltes en uñas con colores oscuros y diseños extravagantes. Para Educación Inicial y primaria deben usar uñas cortas y limpias
- Esmaltes en uñas en tonos oscuros.
- Maquillaje.
- Bisutería (zarcillos grandes y largos, collares, pulseras en cantidades y/o modelos exagerados, ni colores extravagantes).
- Medias tobilleras.
- Mechones y reflejos con colores extravagantes o exagerados.

- e) Permanecer en el Centro Educativo durante las actividades escolares salvo en los casos que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, de la Coordinación respectiva o de la Dirección. Una vez finalizada la jornada escolar el colegio sólo se responsabilizará por los alumnos hasta el término de las actividades de cada etapa.
- f) Respetar los derechos y garantías de todos los actores de la Comunidad Educativa (personal directivo, docente, administrativo, obrero, estudiantes, padres, madres, trabajadores de la cantina escolar), evitando agresión física y/o verbal, o cualquier otro acto de violencia.
- g) Respetar los bienes y pertenencias de todos los miembros del Colegio; por lo tanto, todo objeto encontrado por muy insignificante que sea, debe ser entregado en la Coordinación respectiva o Dirección para su posterior devolución.
- h) Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y el orden moral que atente contra sí mismo y la imagen del plantel cuando porte el uniforme

- i) Mantener una actitud de respeto, atención, participación sin interferir las actividades escolares dentro y fuera del aula.
- j) Colaborar con la limpieza del Plantel depositando los desperdicios: latas, papeles, bolsas, pitillos, vasos, envases, etc. en los pipotes para la basura.
- k) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- l) Participar activamente y con responsabilidad en actos cívicos, eucaristías, competencias deportivas, actos conmemorativos, recreacionales u otras que conciernen al proceso educativo, manteniendo una conducta cónsona en todo momento, curse o no todas las asignaturas correspondientes.
- m) Cuidar y contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento del mobiliario escolar y de las diversas instalaciones de la institución: áreas verdes, capilla, pasillos, paredes, brequeras, jardineras, carteleras, bebederos, baños, salones de clase; laboratorios de informática, Biología, Física y química, aires acondicionados, entre otros.
- n) Presentar los soportes médicos en un tiempo no mayor de 48 horas, en caso de inasistencia por enfermedad. En caso de que el alumno o alumna presente una limitación para algún tipo de actividad debe consignar informe médico que aclare de manera explícita su situación.
- o) Practicar las normas comunicacionales empleando un lenguaje apropiado y decente en todo momento, evitando impropiedades, vocabulario ordinario y obsceno; así como las reglas de urbanidad y buenas costumbres.
- p) Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del plantel.
- q) No portar a la institución aparatos electrónicos u objetos que generen distracción y que impidan el normal funcionamiento de las actividades escolares, tales como: Ipods, juegos electrónicos, tabletas, cámaras fotográficas, revistas, álbumes fotográficos o de cromos, entre otros.
- r) Usar el teléfono celular para actividades exclusivamente pedagógicas, evitando interrumpir el desarrollo de las actividades dentro y fuera del aula, sin darle uso

que atente contra la imagen de cualquier miembro de la comunidad Educativa, de las buenas costumbres y moral que rigen esta sociedad. En caso de emergencia, los estudiantes deben comunicarse bajo la supervisión de las autoridades del plantel y a través de los números telefónicos de la institución.

- s) Se prohíbe la venta de bisuterías, barajitas entre otras con fines de lucro personal.
- t) Entregar puntualmente toda comunicación del plantel a su representante.
- u) Notificar al docente, a la coordinación correspondiente o a la dirección del plantel cualquier hecho irregular que atente contra la disciplina escolar, la moral y las buenas costumbres o de emergencia que amerite llamar a sus padres, representante o responsable.
- v) Evitar el consumo de comida o bebida en el aula de clase; salvo en actividades planificadas de acuerdo al programa de estudio.
- w) Permanecer fuera del aula mientras no haya presencia del docente, salvo autorización del mismo.
- x) Colaborar en las actividades de Autogestión organizadas por el plantel, evitando ventas de cualquier tipo con fines de lucro personal.
- y) Conocer, estudiar y practicar la filosofía e ideario de las Religiosas “Esclavas de Cristo Rey”. Asimismo realizar los ejercicios espirituales de San Ignacio de Loyola.
- z) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno Escolar, los Reglamentos Especiales, y las normas generales de convivencia y las decisiones y acuerdos establecido por las autoridades del Centro Educativo siempre que las mismas no vulneren derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

## **SECCIÓN II.**

### **DEL PERSONAL DOCENTE.**

#### **Perfil del Docente Cristo Rey.**

**Artículo 55.** El docente, para el ejercicio de sus funciones, debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Vocación de educador y orientador.
- b) Docente con mentalidad abierta a los nuevos paradigmas de la educación, con capacidad y conocimientos de las diferentes etapas evolutivas de la niñez y la adolescencia.
- c) Competencia académica y experiencia en la docencia según el título profesional adquirido.
- d) Aspire siempre al crecimiento personal, espiritual y al logro de la excelencia en su labor educativa.
- e) Sea educador según el estilo propio de las Religiosas Esclavas de Cristo Rey, formando con el ejemplo y la palabra.
- f) Sea innovador, proactivo, crítico y justo.
- g) Mantenga oportuna comunicación con las madres, padres y representantes de sus alumnos y alumnas.
- h) Viva en una actitud de reflexión de su práctica educativa.
- i) Mantenga una continua actitud de servicio y disponibilidad.
- j) Se identifique con los criterios educativos expuestos en el Ideario del Colegio y AVEC.
- k) Ser receptivo a todas las observaciones que le realicen algún miembro de la Comunidad Escolar, de manera asertiva o constructiva para su crecimiento personal
- l) Buenas relaciones interpersonales, capaz de formar equipos de trabajo dentro de él; trato cortés, respetuoso y abierto al diálogo.
- m) Justo y objetivo en la evaluación escolar.
- n) Equilibrio con dominio de sí mismo.
- o) Que cultive el sentido de pertenencia con la educación y la institución.
- p) Mantener una actitud de solidaridad y compañerismo dentro de la comunidad educativa.

### **Derechos y Garantías del personal docente.**

**Artículo 56.** Se reconoce a todas las personas que integran el personal docente del Centro Educativo, los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el Ideario de la Congregación Religiosas Esclavas de Cristo

Rey, el carisma religioso del Centro Educativo y el presente Reglamento Interno Escolar.

- b) Disfrutar de los privilegios que contiene la ley para todo profesional de la docencia, en cuanto a sueldos, escalafón, estabilidad, condiciones de trabajo, entre otros.
- c) Participar de los Consejos Generales de Docentes, expresando sus planteamientos referente a temas abordados en los mismos.
- d) Recibir un trato respetuoso, cordial, comprensivo, abierto al diálogo.
- e) Tener derecho a que le sean recopilados, en el archivo los documentos probatorios relacionados con su actuación y desarrollo profesional (REPD Art.53).
- f) Disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente (REPD Art.7, 3).
- g) Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de acción docente, en armonía con el P.E.I.C, PPA y Pedagogía Ignaciana.
- h) Recibir el reconocimiento por los méritos adquiridos en su quehacer educativo. Para tal fin, tendrá una ficha historial que recoja los rasgos más resaltantes de su actuación dentro del plantel. (REPD. Art. 8,12)
- i) Estar informado sobre las directrices emanadas del MPPE, del REPD, el funcionamiento general del plantel, las actividades educativas, deportivas, recreativas, culturales y religiosas de la comunidad educativa; los lineamientos educativos de la AVEC, de la CRECR y cualquier otra información legal de interés general para el docente.
- j) Participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.
- k) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de la misma.
- l) Ser escuchado y atendido en las sugerencias, peticiones y observaciones que, en particular o en común, presenten a la Dirección, Coordinación, Departamento y otras dependencias; que presten servicios en el plantel, con el propósito de mejorar la labor pedagógica, técnica, orientadora y disciplinaria, siempre que esos aportes estén al alcance del plantel y no sean contrarios a sus principios y normas.
- m) A solicitar y recibir del personal directivo y los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar su calidad educativa.

- n) Ser resguardado públicamente en fama. Cuando el docente incurra en alguna falta, se debe llamar privadamente y con delicadeza, aplicar una corrección fraterna.
- o) A disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del Centro Educativo para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno Escolar y los Reglamentos Especiales, tomando en cuenta los recursos económicos del plantel.
- p) A que el personal directivo le brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor docente.
- q) Obtener las licencias o permisos cuando éstos sean justificados y se ajusten al ordenamiento jurídico vigente (Cap. III del Régimen de Licencias REPD).
- r) Percibir puntualmente la remuneración correspondiente a su prestación de servicios, y su respectivo recibo de pago de acuerdo con el sistema establecido.
- s) Gozar del porcentaje de descuento sobre la cuota mensual de los hijos que estudian en el plantel.
- t) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- u) Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento y los Reglamentos Especiales.
- v) Utilizar el celular en caso de estricta emergencia, sin interrumpir el desarrollo de las actividades en el aula.

### **Responsabilidades y Deberes del Personal Docente.**

**Artículo 57.** Todos los integrantes del Personal Docente de este Centro Educativo tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- a) Conocer todo lo relativo a su función docente prescrito en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, el Reglamento del Ejercicio a la Profesión Docente, Decretos y Normas del MPPE, Reglamento Interno Escolar y la filosofía e ideario de la Congregación Religiosa de Cristo Rey.
- b) Mantener actualizada su ficha historial, con el registro de los datos necesarios que permitan sustanciar su evaluación integral.

- c) Asistir regular y puntualmente a las actividades docentes previstas en su horario de trabajo, conforme con los planes de estudio, los objetivos, contenidos y actividades establecidas en los programas oficiales.
- d) Utilizar en el desempeño de sus funciones, los canales regulares establecidos en el organigrama del plantel.
- e) Asistir a los consejos ordinarios y extraordinarios de docente y reuniones de padres y representantes.
- f) Promover en los niños, niñas y adolescentes una educación integral atendiendo a su cuerpo en actividad que propicien el conocimiento sobre una adecuada higiene personal y buenos hábitos alimenticios, sus sentimientos (propiciar espacios para vivenciar relaciones de amistad, afecto, y amor que sienten por sus padres, hermanos, abuelos y demás personas que conocen) su inteligencia. De esta manera los docentes estarán impartiendo educación integral atendiendo las dimensiones del ser, conocer, sentir y vivir.
- g) Acatar y apoyar las resoluciones tomadas en el Consejo de Docente, las determinaciones emanadas de la Dirección del Plantel y los requerimientos de las diferentes coordinaciones.
- h) Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo fomentando un clima organizacional de calidad.
- i) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.
- j) Mantener la disciplina dentro y fuera del aula e informar por escrito sobre cualquier irregularidad que se presente, ateniéndose al procedimiento disciplinario establecido en este Reglamento Interno Escolar.
- k) Justificar los retardos e inasistencias ante el Coordinador respectivo. En caso de no asistir al Plantel, solicitar permiso previo por escrito, enviar suplente y la actividad planificada prevista para el día. Cuando sea por enfermedad, presentar la orden de reposo o justificativo médico (original no fotocopia) o consignar los soportes pertinentes del caso. En caso de emergencia, comunicarse inmediatamente con la

institución para reprogramar las actividades del alumno.

- l) Acompañar a los y las estudiantes ordenadamente hasta la cantina y al área de espera de transporte, permaneciendo con ellos 5 minutos después del timbre.
- m) Durante las actividades académicas, permanecer en su área de trabajo respectiva.
- n) Atender a los representantes en el horario de atención establecido, sin interferir las actividades escolares dentro del aula.
- o) Cumplir con las guardias de entrada, recreos y salida del estudiantado, asignadas por la Coordinación respectiva. De igual manera permanecer hasta las 12:15 pm en el plantel cuando tenga la guardia de salida del estudiantado asignada para educación inicial y Primaria y hasta las 1:45 pm para educación Media General.
- p) Entregar puntualmente los recaudos solicitados por Dirección o Coordinación respectiva.
- q) Informar al estudiantado sobre el plan de trabajo y evaluación del período escolar.
- r) Asistir y cumplir con el uniforme acordado, ya que es un instrumento de identidad del plantel.
- s) Conocer, vivenciar y promover los valores del Reino de Cristo.
- t) Participar activamente en actividades extraescolares como Retiros, convivencias con docentes, alumnos, padres y representantes, Domingo Familiar y otros. Igualmente en talleres, cursos, consejos de docentes, círculos de estudios, encuentros y todo aquello que contribuya a su crecimiento personal, académico y espiritual.
- u) Integrar y hacer partícipe al representante en el proceso educativo.
- v) Atender los casos de aquellos estudiantes que presenten problemas de cualquier índole, de comportamiento y de rendimiento académico; y comunicar a la autoridad correspondiente, realizando el respectivo seguimiento con la ayuda del equipo interdisciplinario (Psicopedagogo, Orientadores, Sicólogo, Pastoral) según el caso lo amerite.
- w) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- x) Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas), chicles y usar el celular en horas de clase.
- y) Ejercer y defender apropiadamente sus deberes y garantías.

- z) Promover los derechos y garantías de los alumnos y alumnas del Centro Educativo, así como denunciar cuando éstos sean vulnerados.
- aa) Informar con respeto, cordialidad y equidad periódicamente al representante, en entrevistas personales, la actuación de su representado.
- bb) Aplicar la corrección justa y orientada al estudiantado y cumplir con los procedimientos disciplinarios establecidos en los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.
- cc) Colaborar en la publicidad de los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitario.
- dd) Elaborar, conjuntamente con los y las estudiantes, los Proyectos Pedagógicos de Aprendizaje que respondan a necesidades e intereses de los mismos, solicitar y permitir asesoría por parte del Director y Coordinador Pedagógico durante todo el año escolar.
- ee) Planificar, organizar y evaluar los procesos educativos de los alumnos, reflexionar y revisar su práctica pedagógica, para transformar situaciones relacionadas con los índices de repitencia, deserción escolar y bajo rendimiento académico, de sus estudiantes, plantearse alternativas para mejorar la calidad de la enseñanza.

### **SECCIÓN III.**

#### **DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES**

##### **Derechos y Garantías.**

**Artículo 58.** Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los y las estudiantes del Centro Educativo los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Recibir la debida información sobre el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia Escolar, Proyecto Pastoral del Centro: su organización y funcionamiento general.
- b) Ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo.
- c) Defender los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- d) Recibir información con anticipación por escrito sobre actividades escolares y extraescolares planificadas por el plantel.

- e) Conocer la filosofía e ideario de las Hermanas Esclavas de Cristo Rey.
- f) Ser respetado en el credo religioso siempre y cuando no interfiera en los principios religiosos del Colegio.
- g) Ser notificado por lo menos una vez en cada lapso escolar, sobre el rendimiento y actuación de su representado.
- h) Gozar espacios de formación y de los diferentes servicios que presta el colegio: jornadas para padres y representantes, charlas, convivencias, retiros, entre otros.
- i) Celebrar los cumpleaños de su representado con torta y refresco los días viernes, exclusivamente con sus compañeros de grado y con previa solicitud.

### **Deberes y Responsabilidades.**

**Artículo 59.** Son deberes y Responsabilidades de los Padres y Representantes:

- a) Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
- b) Estimular, motivar y estimular a sus hijos para que cumplan con sus deberes escolares, atendiéndolos con dedicación y obtengan un rendimiento adecuado a las exigencias del Colegio, por lo tanto colaborar en la formación de los hábitos de disciplina, orden, responsabilidad, honestidad y espíritu de trabajo.
- c) Cumplir con puntualidad a los compromisos económicos contraídos con el Colegio el día de la inscripción. El pago de la colaboración se hará sin excepción los cinco (5) primeros días de cada mes.
- d) Notificar por escrito y con anticipación si el estudiante debe retirarse del plantel fuera de la hora reglamentaria y sólo podrá retirarlo el representante legal o la persona debidamente autorizada por él.
- e) Respetar el horario de atención de los docentes, cuando necesiten conversar con ellos.
- f) Atender citaciones y convocatorias respetando el día y la hora señalada.
- g) Cumplir puntualmente con los horarios de entrada y salida del estudiantado.
- h) No permanecer en los pasillos y las puertas de los salones en la entrada y de salida.
- i) En horas de la salida esperar a su(s) representado(s) en los portones correspondientes.

- j) Asistir a las reuniones y a todas las actividades programadas por el colegio cuando son convocados, leer y firmar las convocatorias enviándolas con la mayor brevedad posible.
- k) Colaborar en la formación Religiosa de su representando.
- l) Inscribir oportunamente en el Centro educativo a los niños, niñas y adolescentes que estén bajo su patria potestad y exigirles su asistencia a clase.
- m) Integrarse al proceso educativo de su representado en la medida de sus posibilidades.
- n) Velar porque los niños, niñas y adolescentes usen el uniforme escolar establecido en este reglamento, salvo casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- o) Conocer el Proyecto Educativo Integral Comunitario y el Reglamento Interno Escolar.
- p) No interferir en la organización de la entrada y salida del estudiantado.
- q) Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por el respeto, la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- r) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, abstenerse de utilizar un lenguaje vulgar y utilizar improperios contra cualquier miembro de la institución.
- s) No fumar, ingerir sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro y fuera del plantel en horas laborales.
- t) Asistir a la institución, cuidando su presentación personal y vestuario. No se permite la entrada en shorts, escotes pronunciados, franelillas, ropas transparentes, chancletas, pijamas y mini-faldas.
- u) Colaborar con la institución en las acciones dirigidas a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la planta física y al funcionamiento general del mismo.
- v) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos especiales. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo.

- w) Solicitar permiso a la Coordinación correspondiente y/o Director, sub-director de la Institución para celebrar los cumpleaños de su representado (Sólo Educación Inicial), notificándolo con una semana de anticipación para la debida autorización. Dicha celebración se hará exclusivamente con los compañeros de grado.

#### **SECCIÓN IV.**

#### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.**

#### **Derechos y Garantías**

**Artículo 60.** Se reconoce a todas las personas que integran el personal administrativo y obrero del Centro Educativo de los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- b) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter punitivo.
- c) Ser atendido por el personal directivo, docente, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- d) Dirigir peticiones al personal directivo y docente, así como a cualquier otro órgano del Centro Educativo o la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernen a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- e) Recibir un trato respetuoso y considerado por todas personas que integran la comunidad de la institución.
- f) Derecho a solicitar ante la directiva de la institución cualquier tipo de información y documentación para efectos administrativos, legales, comerciales o personales.
- g) Opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Centro Educativo, que le concierne. Recibir un trato respetuoso y considerado por todas personas que integran la comunidad de la institución.
- h) Solicitar ante la directiva de la institución cualquier tipo de información y documentación para efectos administrativos, legales, comerciales o personales.
- i) Conocer la filosofía e ideario de las Hermanas Esclavas de Cristo Rey.
- j) Asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades

dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.

- k) A participar libre, activa y plenamente en las actividades planificadas por la Institución, siempre y cuando sean notificadas por Dirección.
- l) A disfrutar de los privilegios que contiene la Ley del Trabajo, en cuanto a sueldos, estabilidad, condiciones, relaciones de trabajo, vacaciones fideicomiso y otros.
- m) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno, los Reglamentos Especiales y los establecidos por la A.V.E.C.

### **Deberes y Responsabilidades del personal Administrativo.**

**Artículo 61.** Todas las personas que integran el personal administrativo tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- n) Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) y chicles dentro del Plantel.
- o) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, colaborando en su conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades.
- p) Conservar y mantener el material y equipo de trabajo asignado para realizar sus actividades laborales.
- q) Conocer y comprender la filosofía e ideario de las Hermanas Esclavas de Cristo Rey.
- r) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- s) Mantener reserva estricta y no divulgar la información contenida en los documentos que maneja, medidas que adopten las autoridades directivas, y/o a los cuales tenga acceso.
- t) Solicitar a los Docentes las diferentes informaciones que ameriten la elaboración de recaudos.
- u) Elaborar cuidadosamente los recaudos concernientes al proceso educativo y administrativo con la debida puntualidad.

- v) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno Escolar y los Reglamentos Especiales.
- w) Cumplir puntualmente con su horario de trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades escolares.
- x) Mantener relaciones de respeto, consideración y bien trato con todos los miembros de la comunidad.
- y) Cumplir a cabalidad con las tareas o actividades asignadas, para lograr optimizar los procesos tanto administrativo como de labores diarias, en el aseo y pulcritud de la Institución.
- z) Velar por los bienes de la institución para que no se extravíen y no salgan del mismo sin la autorización del personal directivo.

### **Deberes y Responsabilidades del Personal Obrero**

**Artículo 62.** Son deberes y Responsabilidades del Personal Obrero:

- a) Asistir diariamente y cuando el caso lo amerite, pedir permiso con anticipación y por escrito, comprometiéndose a enviar su respectivo suplente.
- b) Cumplir con todas las tareas asignadas de acuerdo al turno y área de trabajo.
- c) Mantener las normas higiénicas indispensables que requieren las salas sanitarias de cada una de las dependencias.
- d) Limpiar el mobiliario a utilizar en cada una de las aulas.
- e) Cuidar el material e implementos utilizados en la limpieza.
- f) Participar en todas las actividades, organizadas por la institución, siempre y cuando sean notificados por la Dirección.
- g) Ser solidario con sus compañeros, ayudándose mutuamente para el buen funcionamiento del Centro Educativo.
- h) No permitir la entrada al Colegio de personas que no estén debidamente identificadas.
- i) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales, cumpliendo cabal y oportunamente con ellas.
- j) Brindar colaboración al docente en el momento que se le solicite.
- k) Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo, manteniendo

relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.

- l) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje y vestimenta apropiada.
- m) Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) y consumir chicles dentro del Plantel.
- n) Conocer y comprender la filosofía e ideario de las Esclavas de Cristo Rey.
- o) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- p) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento y los Reglamentos Especiales.
- q) Cumplir puntualmente con su horario de trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades escolares.
- r) Cumplir a cabalidad con las tareas o actividades asignadas, para lograr optimizar los procesos de labores diarias, en el aseo y pulcritud de la Institución.
- s) Velar por los bienes de la institución para que no se extravíen y no salgan del mismo sin la autorización del personal directivo.
- t) El personal obrero debe participar con la Dirección con la debida anticipación su ausencia temporal, en horas laborables por motivo de diligencias.

## **SECCIÓN V.**

### **DEL CAFETIN ESCOLAR.**

#### **Derechos y Garantías**

**Artículo 63.** .Se reconoce a todas las personas que integran el personal que labora en el cafetín Escolar los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

- c) Derecho a ser atendido por el personal directivo y docente, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- d) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, sobre los asuntos que le conciernen a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- e) Derecho a opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida del Centro Educativo, que le conciernen.
- f) Derecho a conocer la filosofía e ideario de las Hermanas Esclavas de Cristo Rey.
- g) Derecho a participar en actividades de la institución como convivencias, retiros, eucaristías, entre otros.

### **Deberes y Responsabilidades**

**Artículo 64.** Se conoce a todas las personas que integren el cafetín escolar del Centro Educativo, los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Vender los alimentos sugeridos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- b) Utilizar guantes y /o pinzas para la manipulación de los alimentos.
- c) Tener una persona sólo para recibir el dinero.
- d) Acatar las normas emanadas por la Dirección del Plantel.
- e) A la hora de la entrada sólo vender hasta las 6:45 a.m.
- f) Suspender la venta de alimentos una vez que suene el timbre al finalizar cada receso. A la hora de la salida, la cantina debe permanecer cerrada.
- g) Hacer uso del gorro.
- h) Mantener vigente el permiso sanitario.
- i) Poseer certificado de salud vigente todas las personas que presten servicios en la cantina.
- j) Mantener los pisos, paredes y techos limpios y en buen estado, así como los alrededores donde funciona la cantina.
- k) Practicar la limpieza del local una vez al día.
- l) Depositar las basuras en bolsas plásticas y colocarlas en el lugar de almacenamiento de la misma.

- m) Preparar los alimentos atendiendo las normas de higiene.
- n) Mantener equipos adecuados para la conservación de los alimentos a la temperatura requerida (frío o caliente).
- o) Preparar solo la cantidad de alimentos que se va a utilizar diariamente.
- p) Proteger los alimentos contra insectos, roedores y demás alimañas.
- q) No almacenar productos para limpieza e insecticidas junto con los alimentos.
- r) No fumar en la institución mientras se estén preparando o sirviendo alimentos.
- s) Mantener en un lugar visible los precios de los diferentes alimentos que se expenden en el local.
- t) Vender las golosinas permitidas (papitas, platanitos, galletas, cotufas, entre otros...) sólo en el segundo recreo.
- u) No alterar al precio de los productos marcados.
- v) Ofrecer precios accesibles (diferentes a los de la calle) a los consumidores.

**Artículo 65.** Los encargados de atender la cantina escolar pueden participar en el proceso de elección de los nuevos responsables de la misma para el año siguiente, a través de licitación

## **CAPÍTULO VII.**

### **Correctivos y Medidas Pedagógicas aplicables a los y las estudiantes.**

#### **SECCIÓN I.**

##### **De los y las estudiantes**

**Artículo 66.** La disciplina de los y las estudiantes debe ser eminentemente educativa y tiene como finalidad establecer la responsabilidad cuando haya incumplido con las normas de los ordenamientos jurídicos, los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, Reglamentos Especiales y otras normas generales de convivencia y disciplina, orientada hacia el desarrollo integral del niño y niña; y adolescente cuya acción debe ser persistente, sistemática y organizada.

#### **Principios que rigen la disciplina de los y las estudiantes**

**Artículo 67.** Los principios que rigen la disciplina de los y las estudiantes son los siguientes.

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminente educativa y formativa y deben completarse con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos de los educandos.
- c) Los estudiantes no pueden ser sancionados por haber incurrido en actos u omisiones cuando su conducta esté plenamente justificada por motivos razonables.
- d) Las sanciones deben ser proporcional a la falta cometida y proporcional a la edad y su desarrollo progresivo.
- e) Ningún alumno debe ser sancionado dos veces por la misma falta.
- f) Se prohíben las sanciones corporales o físicas y psicológicas y colectivas. Art. 57 LOPNNA.
- g) A los y las estudiantes que hayan incurrido en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes; aplicándoles los correctivos contenidos en el ordenamiento jurídico de los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitaria, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.

**Derechos cuando se hayan sometido a medios alternos de resolución de conflictos.**

**Artículo 68.** Los Derechos y Garantías de los y las estudiantes cuando se les haya Imputado una falta son los siguientes:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos y procedimientos que se le atribuyan. Art. 43 LOPNNA.
- b) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario. Art. 40 LOPNNA.
- c) Derecho a ser oído en la investigación. Art. 42 LOPNNA.
- d) Derecho a la defensa ante la imposición de cualquier sanción. Art. 57. LOPNNA, Literal c.

- e) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial. Art. 51 LOPNNA.
- f) Derecho a acceder y leer el contenido de los expedientes y procedimientos en los cuales esté vinculado.
- g) Todo alumno debe ser informado de las razones legales, éticas y sociales por las cuales se le aplica una sanción. Art. 43 LOPNNA.
- h) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y Reglamentos Especiales.

### **De las Faltas cometidas**

**Artículo 69.** Se entiende por falta al quebrantamiento de una norma u ordenamiento establecido.

**Artículo 70.** A fines de la disciplina de los y las estudiantes se aplicarán correctivos principalmente con la intención de recuperar la conducta normal del alumno o alumna de tal forma que se beneficie tanto él como la Comunidad Educativa; y éstos se entienden como:

- a) Corrección o advertencia: Una llamada de atención individual o colectiva para que los alumnos o alumnas dejen de realizar un acto u omisión.
- b) Amonestación verbal: Es la que se hace individualmente, con la pedagogía del Evangelio, en privado y de buenas maneras, sin ofensas o humillaciones.
- c) Amonestación escrita o acta compromiso de los y las estudiantes: se hace por escrito mediante un memorando y levantamiento de un acta. Su contenido incluye sin excepción alguna, el compromiso formal de no incurrir nuevamente en la misma, quedando registrado al libro de vida.
- d) Citación y acta de compromiso de los y las estudiantes junto con su padre, madre, representante o responsable: Una reunión entre el estudiante, su padre, madre, representante o responsable, y el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional la conducta del alumno o alumna y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.

- e) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante contenida en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable.
- f) Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido: Es una orden al alumno o alumna, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro del Centro Educativo, así como para promover y asegurar su formación.
- g) Decomiso: retiro de cualquier objeto o artefacto electrónico y/o digital, el cual será devuelto sólo al padre, madre, representante o responsable del o la estudiante afectado(a), previa citación.
- h) Se apresurará expediente administrativo del o la estudiante.

#### **Correctivos por faltas cometidas.**

**Artículo 71.** Los correctivos que se aplicarán en las faltas leves cometidas serán según la falta cometida y se enumeran a continuación:

- a) Inasistencias continuas e injustificadas a las actividades escolares diarias.  
**Correctivo:** En el caso de inasistencias continuas e injustificadas se citará al representante para reflexionar sobre la situación planteada
- b) Retardo regular a las actividades escolares diarias y complementarias del Plantel.  
**Correctivo:** En el caso de los retardos reiterados de los alumnos y alumnas a las actividades escolares diarias se procederá de la siguiente manera:
  - 1.- El alumno pasará por Coordinación a solicitar un pase de entrada.
  - 2.- Se enviará información escrita al representante, en la tercera incurrancia.
  - 3.- Se Citará al representante para reflexionar sobre la situación en caso de agotarse sus tres pases de entrada por lapso.
  - 4.- Se aplicarán correctivos educativos y/o pedagógicos en caso de persistir y se remitirá el caso al Consejo de Protección del Niño y del Adolescente.
- c) Interrupción de las clases y pruebas con conversaciones sobre asuntos ajenos a la misma así como también el ingerir bebidas y comidas en el salón, laboratorios, biblioteca, etc., durante las horas de clases y/o masticar chicles. **Correctivo:** El

- docente del área conversará con el o la estudiante sobre la situación presentada, de persistir la misma será remitido al Profesor Guía (en caso de Educación Media General) o a la Coordinación correspondiente.
- d) No colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clase. **Correctivo:** Se asignará una actividad pedagógica o labor social (charlas, arreglo de mobiliario dañado, entre otras).
  - e) Emplear un lenguaje inapropiado y vulgar. **Correctivo:** El docente del área conversará con el alumno o alumna sobre la situación presentada, de persistir la misma será remitido al Profesor Guía (en caso de Educación Media General) o a la Coordinación correspondiente, así como la asignación de una actividad pedagógica sobre el uso correcto del lenguaje.
  - f) No usar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento Interno, (el uso de la camisa o chemisse por fuera del pantalón o falda y las medias blancas tobilleras, no forman parte del uniforme); el uso de accesorios por los alumnos o alumnas deberán ser regulados por la institución en sus normas de convivencia escolar sin menoscabo a su derecho al libre desarrollo de la personalidad. **Correctivo:** El docente o el Coordinador correspondiente conversarán con el alumno o alumna al respecto, informándole que se hará un seguimiento para velar con su compromiso de asistir a clases con el uniforme. En caso de reincidencia (a la tercera ocasión) será citado su representante.
  - g) Incumplir las normas generales de convivencia establecidas por la institución, con la participación libre, responsable y activa de los y las estudiantes. **Correctivo:** De acuerdo al caso, se aplicará alguna amonestación de las anteriores.
  - h) Cualquier otro hecho establecido como falta en el ordenamiento jurídico, los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitaria y los reglamentos especiales. **Correctivo:** Se aplicará correctivos educativos y pedagógicos en caso de persistir y se remitirá el caso a la defensoría Educativa o al Consejo de Protección del Niño y del Adolescente, según sea.

## **Correctivos por faltas cometidas.**

**Artículo 72.** Los correctivos que se aplicaran en caso de faltas son los siguientes:

- a) Irrespeten la Casa de Dios y/o los símbolos patrios. **Correctivo:** Elaborar Carteleras informativas sobre los valores religiosos y cívicos.
- b) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina. **Correctivo:** Remitir al estudiante a la Coordinación y comunicarse inmediatamente con el representante para que oriente a su representado en el hogar.
- c) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa. **Correctivo:** Participar en campañas contra la violencia y el irrespeto u otra acordada con el representante.
- d) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia e interrupción de la misma. **Correctivo:** Suspensión inmediata al estudiante de la evaluación y reprogramación de la misma con el representante y el docente.
- e) Deterioreen o destruyan de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar, rayen o escriban en las paredes, bancas, columnas, pupitres, etc. **Correctivo:** Reparar o reponer el daño ocasionado y participar en campañas ambientalistas acordadas por la institución.
- f) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico. **Correctivo:** Remitir el caso a dirección y a su vez a Defensoría Escolar, para determinar los correctivos pertinentes y eficaces que coadyuven a rescatar el comportamiento del o la estudiante con la falta cometida.
- g) Utilicen el engaño y la mentira para descalificar a los demás. **Correctivo:** Participar en campañas sobre el respeto y la honestidad o acordar correctivos con la familia.
- h) Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas). **Correctivo:** Asistir a charlas sobre la materia y realizar campañas de concienciación acordadas por la institución y padres y representantes, vinculando con Defensoría Escolar, la organización Nacional Antidrogas (ONA) o cualquier otra

fundación inherente al caso.

- i) Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables. **Correctivo:** Participar en campañas sobre el respeto y la honestidad o acordar correctivos con la familia.
- j) El uso de radios, grabadores, "discman" u otro aparato electrónico, joyas y objetos de valor, dentro de la institución. El uso inadecuado del celular: grabar, fotografiar, enviar mensajes o correos electrónicos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera del aula de clases. **Correctivo:** 1.- Se retiene en la Coordinación y se le devuelve al finalizar la jornada escolar o se le entrega al representante según sea el caso. 2.- Se retiene y se entrega al representante (Citación). 3.- Se entrega al representante al final del año escolar. 4.- Se establecen acuerdos mediante actas que de incurrir nuevamente en la situación, será remitido el caso a la Defensoría Escolar, dejando precedente a la vulneración de la normativa del plantel y de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria por parte del estudiante o representante.
- k) Irrespeten las normas de la moral y buenas costumbres. . **Correctivo:** Participar en campañas sobre el respeto y la honestidad o acordar correctivos con la familia.
- l) Ausentarse del plantel sin permiso. **Correctivo:** Citar al representante, levantar acta de compromiso de no incurrir nuevamente y remitir a defensoría Escolar en caso de presentarse nuevamente..
- m) Extraviar o dañar el diario de clases. **Correctivo:** Suspender la participación en actividades extra cátedras por el tiempo que decida la Coordinación respectiva.
- n) Introduzcan folletos, revistas, periódicos o cualquier tipo de pornografía.
- o) Reincidir en una falta leve. **Correctivo:** Remitir el caso a defensoría Escolar.
- p) Cualquier otro hecho establecido como falta en el ordenamiento jurídico, los presentes acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria Reglamento Interno o los Reglamentos Especiales. **Correctivo:** Citar al representante, levantar acta de acuerdos, establecer correctivos y remitir el caso a defensoría Escolar según sea el caso.

## Procedimientos en caso de faltas cometidas

**Artículo. 73.** El procedimiento a seguir en caso de faltas es el siguiente:

- a) Para la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual el o la docente de aula o guía informará al estudiante del acto u omisión que se le imputa.
- b) Se oirá su opinión y se permitirá que ejerza su derecho a la defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar.
- c) Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la Dirección, la Coordinación y/o docente respectivo dentro de dos (2) días hábiles siguientes.
- d) En caso de impugnación, la Dirección, la Coordinación y/o docente oirá a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes. Se reflexionará con el estudiante siguiendo con la Filosofía Ignaciana de la Institución y se procederá a levantar acta y citar representante en caso de incurrir nuevamente en la misma.
- e) Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, la autoridad competente construirá al expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que remitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa.
- f) Apertura del expediente contentiva de los datos del estudiante, nombre, apellido, edad, cédula de identidad si la posee; sección y año que cursa. Mediante carátula contentiva de los datos del alumno, nombre, apellido, edad, cédula de identidad si la posee, sección y año que cursa. Datos de la persona que solicita i iniciada del oficio el expediente. Número de expediente. Enunciado de la presunta falta cometida. Datos de los padres, representantes o responsables.
- g) Se revisa libro de vida del estudiante. En caso de que el alumno sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el libro de vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento en general

de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento gire en torno, a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del estudiante y que los correctivos sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionales a la falta cometida.

- h) Se levanta el acta. Mediante el cual el docente o cualquier otro interesado remitan el caso. La apertura del expediente también podrá iniciarse de oficio por el Director o Coordinador respectivo de la Unidad Educativa.
- i) Inmediatamente se procederá a la notificación del estudiante y representante. En la cual se permitirá al estudiante ejercer su derecho de la defensa, a opinar y ser oído de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de LOPNNA, se concederá un lapso de dos (2) días hábiles contados a partir de su notificación, para alegar sus razones, promover pruebas y promover testigos.
- j) En la cual se dejará constancia por escrito de lo expuesto por el o la estudiante. En caso de que el estudiante se negara a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia del mismo. De la misma forma se procederá con su representante. Previa a ello deberá comunicarse tanto al estudiante como al representante legal las faltas del mismo. Este acto podrá realizarse en audiencia con el propio niño (a) o adolescente, es decir podrá efectuarse de forma conjunta, salvo que sea contrario al índice superior del niño (a) o adolescente, si en el caso en particular, sea conveniente que el mismo se efectúe de forma individual, tal consideración obedecerá a razones socioeducativas.
- k) Solicitud de Informe. La solicitud de informe psicológico, psicopedagógico, médico, psiquiátrico, podrá ser requerido por la directora escolar en cualquier estado del proceso, si estos llegan a ser necesarios, para la solución satisfactoria y adecuada del procedimiento, en beneficio del niño (a) o adolescente.
- l) Entrega del Expediente. En caso de ser requerido por cualquier órgano del sistema de protección del niño y del adolescente, para decidir la situación del alumno dentro del plantel. La institución educativa conjuntamente con el órgano que así lo solicite, en todo momento velará por el respeto al derecho, confidencialidad, el derecho al honor, reputación, vida íntima, de conformidad con lo establecido por la LOPNNA.
- m) Este tendrá un lapso de duración. De cuatro (4) días hábiles luego de haberse

iniciado el proceso, mediante solicitud o apertura de oficio, para tomar la correspondiente decisión. Este lapso podrá extenderse salvo razones justificadas, tales como enfermedad del alumno o entrega de informe.

- n) La Dirección escolar deberá responder al Recurso de Reconsideración. Este recurso lo ejercerá el alumno de forma individual o de forma conjunta con sus padres, representantes o responsables en un lapso de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción impuesta. La unidad educativa, deberá responder del recurso sin confirmar, revoca o modifica la sanción, en un plazo de dos (2) días hábiles.
- o) Además se garantizará la impugnación ante una autoridad jerárquica e imparcial frente a un jefe de la zona educativa o secretaría de educación, de haberse ratificado la sanción para el alumno. Para el ejercicio de este derecho se concederá un lapso de tres (3) días hábiles, tomando en consideración lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Educación. Así mismo se dejará constancia de los respectivos expedientes de vida de los estudiantes, el resultado de los expedientes disciplinarios, a fin de hacer la reseña respectiva de la vida escolar de los estudiantes.

**Artículo 74.** Las decisiones pueden ser impugnadas ante el Equipo Directivo ampliado, quien oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito.

## **SECCIÓN II.**

### **Del Personal Docente**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 75.** Los miembros del Personal Docente que incurran en incumplimiento de sus deberes serán sancionados disciplinariamente, conforme con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación, el presente Reglamento y demás normativas jurídicas sobre la materia, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de los mismo hechos y de la sanción que le correspondiere por efecto de otras leyes (REPD, 143).

**Artículo 76.** En el caso de que un docente incurra en más de una falta, se hará la investigación según el procedimiento previsto para la falta que merezca la sanción más grave, pero abarcará todas las faltas cometidas (REPD, 144).

**Artículo 77.** Los miembros del Personal Docente están en la obligación de comunicar, a la autoridad que corresponda, los hechos que merezcan sanciones disciplinarias según la ley y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio, de su cargo (REPD, 145).

**Artículo 78.** El Ministerio del Poder Popular para la Educación, el Director General del Ministerio, el Jefe o Director de la Zona Educativa, el Director de Educación, el Supervisor Jefe de Distrito, el Supervisor Jefe de Sector o el Director del Plantel son los funcionarios competentes para ordenar, con los recursos disponibles en su nivel o en los niveles jerárquicos inferiores, la apertura de averiguaciones de hechos que pudieren ser calificados como causales de sanción disciplinaria (REPD, 184).

#### **Normas Disciplinarias del Docente.**

**Artículo 79.** El docente observará las siguientes normas disciplinarias:

- a) Cuando por causa justificada no pueda asistir a clases, avisará con anticipación, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación, a la Dirección del plantel. La falta de aviso y/o de justificación, lleva implícito que la inasistencia se tome como injustificada. (REPD 7.8; 121).
- b) Los permisos que necesite, cuya concesión sea optativa de la Directora del plantel, pueden ser o no remunerados (REPD, 113); en caso de no serlo, la dirección le pagará al suplente y se lo descontará al docente de la nómina.
- c) Pedir autorización a quien corresponda, con tres días de anticipación por lo menos, para salir del plantel con los alumnos, dentro del horario escolar, con fines educativos o recreativos.
- d) Mantener conducta de respeto hacia los alumnos(as), tomando en cuenta sus individualidades.
- e) Exigir a sus alumnos el uso del uniforme escolar completo, con insignia.
- f) Cumplir con el uso del uniforme del docente, sí, por común acuerdo de los educadores, está establecido.
- g) No traer, de manera habitual a sus hijos pequeños al plantel durante las horas de

clases, cuando ello interfiera con su labor docente o administrativa.

- h) No permitir ni realizar en el centro ninguna actividad particular con fines lucrativos. Aquéllas que sean de interés social deben ser autorizadas por la Dirección del plantel, de común acuerdo con la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- i) No hacer uso del celular en el salón de clases, ni en las guardias, ni los consejos.

### **De las faltas y correctivos.**

**Artículo 80.** Las transgresiones del Personal Docente se sancionarán de acuerdo a las normativas correspondientes.

**Artículo 81.** A los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias, las faltas graves cometidas por el Personal Docente están tipificadas en los Artículo 118 y 119 de la LOE. Las sanciones en el Artículo 120.

**Artículo 82.** Son faltas leves:

- a) Impuntualidad a su trabajo diario y demás actividades planificadas por el plantel.
- b) Inasistencia injustificada sin notificación previa a la Dirección del Plantel y envío de la planificación correspondiente.
- c) El incumplimiento en la exigencia de los alumnos del uniforme escolar completo.
- d) Incumplimiento de la información a los alumnos sobre los criterios de evaluación.
- e) La desinformación a los representantes del rendimiento escolar de su representando.
- f) El incumplimiento de las guardias establecidas en las diferentes áreas del plantel durante los recreos y horas de salidas.
- g) El uso de teléfonos celulares en el salón de clases, reuniones y Consejos de Cursos.
- h) Y las tipificadas en el REPD en el Art. 152 y en la LOE, artículos 121 y 122.

**Artículo 83.** Son faltas graves.

Todas las tipificadas en el REPD en su art. 150 y la reincidencia de las faltas leves.

**Artículo 84.** Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del Personal Docente son:

- ⇒ Amonestación oral.

- ⇒ Amonestación escrita.
- ⇒ Separación temporal del cargo.
- ⇒ Destitución e inhabilidad para el ejercicio de la profesión docente

**Artículo 85.** La amonestación oral consiste en la represión que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal privadamente, al docente objeto de la sanción (REPD, 154).

**Artículo 86.** Son causales de amonestación oral:

- a) Retardo injustificado y reiterado en el horario de trabajo.
- b) Demora de la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los alumnos.
- c) Falta de cortesía en el trato con los miembros de la comunidad educativa (REPD, 155).

**Artículo 87.** La amonestación escrita consiste en la represión que, extendida, por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía, dentro del servicio o plantel, al educador objeto de la sanción. (REPD, 157).

**Artículo 88.** Son causales de amonestación escrita:

- a) Tres amonestaciones orales en el término de un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil o dos turnos de trabajo, en el término de un mes.
- c) La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el plazo de seis (6) meses o durante tres (3) días hábiles, en el plazo de un año.

**Artículo 89.** Tres (3) amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzcan dentro del plazo de un año. (REPD, 158).

**Artículo 90.** Es competencia del Director, ante una falta grave cometida por el docente, levantar el acta correspondiente, elaborar el expediente y continuar el procedimiento disciplinario ajustado a la Ley.

**Artículo 91.** Los miembros del Personal Docente que incurran en faltas quedan sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias. (cfr. REPD, 165).

- a) Amonestación oral.
- b) Amonestación escrita.

### **SECCIÓN III.**

#### **Del Personal Administrativo y Obrero.**

**Artículo 92.** El personal administrativo y obrero cumpliera las siguientes normas disciplinarias:

- a) Cuando por causa justificada no pueda asistir a realizar sus labores, avisará con anticipación, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación, a la Dirección del plantel. La falta de aviso y/o justificación se tomará como inasistencia injustificada.
- b) Los permisos que necesite, cuya concesión sea optativo de la Dirección del Plantel, pueden ser o no remunerados; en caso de no serlo, la dirección pagará al suplente y se lo descontará al empleado(a) por nómina.
- c) Es obligatorio el uso del uniforme. Los días viernes con autorización de la dirección asistirán de particular, empleando un vestuario acorde al cargo que desempeña dentro de la institución y que no atente con la moral de la persona.
- d) No está permitido realizar ninguna actividad particular, dentro del plantel, con fines de lucro personal.
- e) Cualquier otra norma establecida en la Ley del Trabajo y este Reglamento disciplinario escolar.

#### **Faltas y Medidas.**

**Artículo 93.** Son faltas los siguientes hechos de los miembros del personal administrativo u obrero:

- a) La impuntualidad a sus labores diarias y otras actividades planificadas por la institución.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo.
- c) El incumplimiento del uniforme del trabajo.
- d) El irrespeto y/o agresión física o verbal a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e) El abandono del sitio de trabajo sin el previo aviso a la Dirección del Plantel.

**Artículo 94.** Las medidas disciplinarias aplicables a los miembros del personal administrativo y obrero son según la falta cometida:

- ⇒ Amonestación verbal.
- ⇒ Amonestación escrita y apertura de expediente.
- ⇒ Separación temporal del cargo sin disfrute de salario.
- ⇒ Destitución e inhabilitación para el ejercicio del cargo.

### **Derechos del personal administrativo y obrero**

- a) Derecho al disfrute del permiso remunerado otorgado por dirección hasta un día como motivación, según sea el desempeño laboral.
- b) El disfrute a todos los beneficios otorgados por la ley del trabajo.
- c) Derecho a la participar en los encuentros, retiros, convivencias y actividades sociales del colegio.
- d) Recibir información de manera oral o escrita en cuanto a las actividades extras que se realizaran en el colegio.
- e) Derecho al buen trato de todos los miembros de la Unidad Educativa.

**Artículo 95.** A los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias las faltas cometidas por el Personal Administrativo y Obrero están tipificadas en la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento.

### **Apertura de Expediente.**

**Artículo 96.** Al Personal Docente, Administrativo y Obrero que cometa infracciones, se les abrirá un expediente.

## **SECCIÓN IV.**

### **De los Padres, Representantes y Responsables.**

**Artículo 97.** Los padres, representantes y responsables de los niños, niñas y adolescentes que incurran en el incumplimiento de sus deberes tipificados en el presente reglamento serán sancionados con:

- a) Amonestación oral o verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Sustituirlo temporalmente como Representante por otro miembro de la familia:
  - ⇒ Cuando incurran en faltas de respeto hacia cualquier miembro del personal de

esta institución. De reincidirse en dichas faltas el padre, representante y/o responsable será remitido a COMDEPRO (Consejo Municipal de Protección al Menor y Adolescente).

- d) En caso de retraso en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas, el representante será remitido con un oficio al Consejo Municipal de Protección del Menor y Adolescente; y asumir las deposiciones emanada de la entidad.
- e) En caso de fraude, estafa, falsificaciones u otros delitos tipificados en la LOPNNA, el Colegio a su elección podrá prescindir del cupo de su representado previo cumplimiento de las normas respectivas.
- f) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente de la vida escolar (elaboración del Reglamento Interno Escolar).
- g) Derecho a tener voz y voto en la asamblea de la sociedad de padres y representantes.
- h) Derecho a que en la Institución Educativa se preste atención pronta y oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- i) Derecho a participar en la construcción y desarrollo del proyecto que vinculen la escuela y la comunidad en la búsqueda del desarrollo integral.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Del Ingreso, Inscripción, Renovación y Prosección de estudios en el plantel**

#### **Prosección de Estudio y actualización de datos.**

**Artículo 98.** El plantel garantizará la prosección de estudios de los y las estudiantes cursantes en este centro educativo. Los Padres y Representantes de los y las estudiantes deben realizar el proceso de actualización de datos y de documentos en la fecha oportuna asignada por la dirección del plantel y según el artículo 54 de la LOPNNA.

#### **Del Ingreso de los estudiantes a la Sala de 3 años de Educación Inicial**

**Artículo 99.** El ingreso de los niños y niñas a este colegio para sala de 3 años está regido por los siguientes acuerdos:

- a) Realizar la solicitud de cupo en la fecha oportuna establecida por la dirección del plantel, anexando fotocopia de la partida de nacimiento del niño aspirante y carta de residencia emitida por las autoridades competentes.
- b) Tienen prioridad de cupo para sala de 3 años, los hermanos de los estudiantes cursantes en este plantel, siempre y cuando hayan cumplido con lo establecido en los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria plasmados en este manual. Asimismo los representantes deben enviar al plantel, en la fecha oportuna, el censo donde informa sobre la aspiración al cupo.
- c) Una vez realizada la lista de los niños hermanitos aspirantes a la sala de 3 años, se ofertarán los cupos restantes a la comunidad dándole prioridad estrictamente a los hijos, hermanos y nietos del personal que labora en esta institución. De igual manera se tomará en cuenta, los domiciliados cercanos al plantel así contemplado en el artículo 53 de la LOPNNA.
- d) Asistir puntualmente a todas las actividades planificadas por el plantel, inherentes al proceso de ingreso de los niños. El incumplimiento de una de ellas, será causal para perder la prioridad del ingreso.

#### **Artículo 100.**

##### **Del proceso de inscripción, actualización de datos y renovación.**

Todos los Padres y Representantes deben cumplir con los siguientes acuerdos para el proceso de inscripción y actualización de datos al nuevo año escolar:

- a) Cumplir con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y en los presentes acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Realizar la actualización de datos en la ficha de inscripción del estudiante en la fecha señalada por el plantel. El representante se compromete en informar al plantel el cambio de domicilio y de números telefónicos cada vez que lo haga para así optimizar la comunicación entre familia y escuela.
- c) Fijar los acuerdos de de Colaboración mensual consensuados con cada representante y ajustados a lo establecido por el MPPE y las orientaciones de la AVEC.
- d) Estar solventes con el año escolar en curso para proceder a la matriculación del

nuevo año escolar.

- e) Cancelar el mes de Septiembre del año a cursar como requisito para la inscripción y renovación, puesto que el año escolar inicia a mediados del mes de septiembre y los acuerdos establecen el pago, los cinco primeros días de cada mes.
- f) Los estudiantes de Educación Media General solo se podrán inscribir si han aprobado todas las asignaturas.
- g) El ingreso de estudio a este plantel de Niños, Niñas y adolescentes está sujeto a la disponibilidad de cupos y a la posibilidad de retiro de algún estudiante cursante

**Artículo 101.** Comisión de Inscripción. Estará presidida por la Directora del Plantel e integrada por los coordinadores de cada nivel y el Personal Docente.

**Artículo 102.** La Comisión de Inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con el proceso de inscripción, actualización y Renovación..

#### **Requisitos para la inscripción.**

**Artículo 103.** Los y las estudiantes nuevos ingresos en este Centro Educativo deben cumplir con los siguientes requisitos:

##### **Estudiantes Nuevos ingresos para Pre-escolar:**

- a) Solvencia del Plantel de donde proviene.
- b) Partida de Nacimiento (Original y Copia).
- c) Fotocopia de la cedula del representante y del estudiante.
- d) Examen Cardiovascular.
- e) 3 Fotos tipo carnet (recientes).
- f) 1 fotografía del representante.
- g) Credencial Jornada para Padres (J.P.P.)
- h) Planilla de Depósito del Banco con monto total de la inscripción.
- i) Compromiso escrito del Representante en aceptación de los acuerdos de convivencia Escolar y Comunitaria.

##### **Estudiantes Nuevos ingresos para Educación Primaria:**

- a) Solvencia del Plantel de donde proviene.
- b) Partida de Nacimiento (Original y Copia).
- c) Copia de la Cédula de Identidad ampliada del estudiante.

- d) Fotocopia de la cedula de identidad del representante.
- e) Carta de promoción y certificación de calificaciones.
- f) Boletín de Notas.
- g) Carta de Buena Conducta.
- h) Examen Cardiovascular.
- i) 3 Fotos tipo carnet (recientes).
- j) Constancia de trabajo de los padres.
- k) Credencial Jornada para Padres (J.P.P.)
- l) Planilla de Depósito del Banco con el monto total de la inscripción.
- m) Compromiso escrito del Representante en aceptación de los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- n) Constancia de buena conducta
- o) Carta de Retiro.
- p) El representante debe traer la documentación completa al momento de la inscripción.

**Estudiantes Nuevos ingresos para Educación Media General (De 1ero a 5to año)**

- a) Solvencia del Plantel de donde proviene.
- b) Partida de Nacimiento (Original y Copia).
- c) Copia de la Cédula de Identidad ampliada.
- d) Certificación de calificaciones.
- e) Carta de Buena Conducta.
- f) Carta de Retiro.
- g) Examen Cardiovascular.
- h) 3 Fotos tipo carnet del estudiante (recientes).
- i) 1 foto del representante.
- j) Constancia de trabajo de los padres.
- k) Credencial Jornada para Padres (J.P.P.)
- l) Planilla de Depósito del Banco con el monto total de la inscripción.
- m) Compromiso escrito del Representante en aceptación del Reglamento Interno Escolar.
- n) Carta de Retiro.

o) El representante debe traer la documentación completa al momento de la inscripción.

**Artículo 104.** Los requisitos que deben presentar los y las estudiantes regulares del plantel para la renovación de la inscripción son los siguientes:

- a) Cartón de pago con la solvencia.
- b) 3 Fotografías tipo carnet (recientes).
- c) Cardiovascular.
- d) Planillas de depósito bancario con los montos establecidos en la asamblea de cierre del año escolar y la mensualidad acordada con cada representante correspondiente al mes de septiembre.
- e) Fotocopia de la Cédula de Identidad a color (4º grado en adelante).
- f) Fotocopia de la cedula de identidad del representante.
- g) Los alumnos que ya consignaron con anterioridad el original de la Partida de Nacimiento y copia a color de la Cédula de Identidad no tienen que hacerlo de nuevo.
- h) Compromiso escrito del Representante de aceptación de los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

**Artículo 105.** El representante debe tener la documentación completa al momento de la inscripción.

**Artículo 106.** Todo estudiante debe ser inscrito por su legítimo representante. En caso de que éste resida lejos de la localidad y se le imposibilite acudir a las convocatorias ordinarias del Plantel, debe autorizar legalmente, a una persona que lo represente y ha de quedar constancia de ello en la dependencia respectiva. En caso de citación por indisciplina del alumno(a), no se acepta delegar representatividad.

#### **Fechas de inscripción y renovación.**

**Artículo 107.** Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el cronograma que se elabora para tal fin.

## **CAPITULO X**

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

#### **Uso del estacionamiento de vehículos.**

**Artículo 108.** Las áreas del plantel para estacionar solo se emplearan para uso de carros y no vehículos pesados ni motos.

**Artículo 109.** El estacionamiento es uso para el personal que labora en esta institución y autorizados por la dirección del plantel.

**Artículo 110.-** El personal que emplea las áreas de estacionamiento del plantel debe cumplir las siguientes normas, así establecidas por los trabajadores delegados del Instituto de Prevención, Seguridad y Salud Laboral (INPSASEL):

- a) Emplear las normas de cortesía con la portera y bajar el vidrio de la ventana del vehículo para ser visualizado al momento de ingresar al estacionamiento.
- b) Conducir dentro del estacionamiento utilizando no más de 10 Km/h.
- c) Emplear un solo puesto y estacionarse de retroceso.
- d) Inspeccionar los puntos ciegos antes de abordar el vehículo (parte trasera, delantera del vehículo, puertas traseras y delanteras) garantizando la visibilidad de cualquier persona y/u objeto ubicada en los mismos.
- e) Docentes y personal deben colocar la calcomanía del colegio en un lugar visible del vehículo como señal de autorización para utilizar el estacionamiento.
- f) Los autorizados por la Dirección del plantel deben estacionarse en la zona ubicada antes del escenario.
- g) Emplear exclusivamente los pasillos del colegio como paso peatonal para trasladarse al estacionamiento.
- h) Utilizar el rayado del paso peatonal.
- i) Tomar medidas de prevención y seguridad de los niños, niñas y adolescentes al momento de trasladar y montar al vehículo a los mismos.

#### **Uso de las áreas de transporte escolar.**

**Artículo 111.-** El área empleada para subir y bajar estudiantes que se trasladan en transporte escolar es la ubicada en la parte trasera izquierda del plantel.

**Artículo 112.-** El portón del área para los transportistas escolares estará abierto hasta las 12:10 pm con el docente de guardia asignado por la dirección del plantel. En el caso

de los estudiantes de Educación Media general cuya salida es a la 1:30 pm, el transportista debe recogerlos por el portón principal delantero del colegio.

**Artículo 113.-** Los niños y niñas de educación Preescolar y primaria que se trasladan en transporte escolar serán acompañados hasta el área de transporte por los docentes o personal de guardia asignado por el plantel.

**Artículo 114.-** El transportista escolar debe velar por la seguridad de los y las estudiantes de este plantel a quien le presta servicio, una vez que el mismo los recoja para el traslado a sus hogares, evitando consumo de alimentos en los alrededores del plantel.

**Artículo 115.-** El plantel realizará cada año escolar un censo de los transportistas escolares que prestan servicio en esta institución.

**Artículo 116.-** Los trabajadores delegados y personales autorizados por la dirección del plantel ante INPSASEL; y el comité de seguridad son los responsables de velar por estas normas de Prevención y seguridad laboral.

#### **Normas para bajar y subir de vehículos a los y las estudiantes de este plantel.**

**Artículo 117.-** Los Padres, Representantes y Responsables del traslado de los y las estudiantes al plantel para las actividades escolares deben cumplir las siguientes normas:

- a) Utilizar el área principal del plantel para bajar y subir los y las estudiantes.
- b) Conducir en un solo sentido por la calle principal del colegio para evitar embotellamiento de vehículos, utilizando el sentido de izquierda derecha.
- c) No emplear cornetas para evitar el ruido y molestias a los vecinos.
- d) No estacionarse sobre las aceras y en los estacionamientos de las casas vecinas al plantel.
- e) Enviar autorización por escrita al plantel para autorizar a un tercero para trasladar a su representado.
- f) Evitar el traslado de los y las estudiantes en taxis sin un familiar acompañante.
- g) Realizar el sube y baja de los y las estudiantes de manera rápida para coadyuvar en la fluidez de los vehículos.

## **CAPÍTULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 108.** Toda la Comunidad Educativa perteneciente a este Plantel, está en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo establecido en este Reglamento Interno Escolar.

## HOJA DE VALIDACIÓN

Quienes suscriben dan fe que los presentes acuerdos de convivencia escolar y comunitaria ha sido consultado y modificado con la participación de la Comunidad Educativa, a los primeros días del mes de Octubre de 2016.

### -PERSONAL DIRECTIVO:

Lcda. Ana de Jesús Aguilar Restrepo (Directora)

Licdo. Enzo E. Farías R. (Subdirector)

Hermana Ligia María Rojas. (Coordinadora de Pastoral)

Licda. Esthela Urdaneta (Coordinadora De Educación Inicial)

Esp. Ana G. Burgos (Coordinadora de Educación Primaria)

Licda. Lexi P. Labarca. (Coordinadora de Educación Media General)

Licdo. Jean Carlos Ferrer (Coordinador de Control de Estudio y Disciplina)

- CONSEJO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- PERSONAL DOCENTE.

- PERSONAL ADMINISTRATIVO.

-PERSONAL OBRERO.

-PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

-ESTUDIANTES

Personal Directivo y Coordinadores			
Apellidos y Nombres	C.I.	Cargo	Firma



<b>Comité de Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria</b>	<b>C.I.</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Organización Estudiantil</b>	<b>C.I</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>